



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

1707-23-

FECHA

14 SEP 2023

PÁGINA

1 de 3

LIQUIDACION OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

EL JEFE DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

Que, la empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta información de la Cartera Morosa de junio, julio, agosto y septiembre del 2019 y marzo de 2020, del usuario **YOHANA HEDERICH GALVIS**, identificado(a) con el Número de Cedula 60.356.235, con Código de Usuario N° 56678, del predio ubicado en **AVE 0 20-25 APTO 202 BR BLANCO** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

- 1. SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.*
- 2. SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.*
- 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.*
- 4. BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.*
- 5. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.*
- 6. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del*



servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. **TARIFAS:** Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

“ARTÍCULO 151º. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)”

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales


“Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión.”

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148º a 153º del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **YOHANA HEDERICH GALVIS** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 60.356.235, del predio ubicado en la AVE 0 20-25 APTO 202 BR BLANCO Cúcuta, usuario que corresponde al sector Residencial Estrato 4, tarifa de consumo equivalente al 13 %, por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 417.339)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	1707 23	FECHA	14 SEP 2023	PÁGINA	3 de 3

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KWh	VALOR CONSUMO DE ENERGIA \$	TARIFA	VALOR IMPUESTO AP CERADO	PERIODO DE FACTURACION		FECHA CERADO
1012922915	Residencial Estrato 4	459	\$ 236.533	13%	\$ 30.750	18/10/2018	17/11/2018	26/06/2019
1018442055	Residencial Estrato 4	496	\$ 254.242	13%	\$ 33.051	17/11/2018	18/12/2018	26/06/2019
1024167113	Residencial Estrato 4	477	\$ 245.971	13%	\$ 31.976	18/12/2018	17/01/2019	24/07/2019
1029686974	Residencial Estrato 4	454	\$ 235.031	13%	\$ 30.554	17/01/2019	16/02/2019	23/08/2019
1035214470	Residencial Estrato 4	457	\$ 237.329	13%	\$ 30.853	16/02/2019	20/03/2019	23/09/2019
1040012664	Residencial Estrato 4	450	\$ 223.471	13%	\$ 163.093	20/08/2019	18/09/2019	27/03/2020
1040632262	Residencial Estrato 4	455	\$ 226.310	13%	\$ 31.247	18/09/2019	19/10/2019	25/04/2020
1041166495	Residencial Estrato 4	473	\$ 240.625	13%	\$ 33.009	19/10/2019	19/11/2019	26/05/2020
1041728213	Residencial Estrato 4	458	\$ 237.320	13%	\$ 32.806	19/11/2019	19/12/2019	25/06/2020
TOTAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO					\$ 417.339			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **YOHANA HEDERICH GALVIS** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 60.356.235, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la AVE 0 20-25 APTO 202 BR BLANCO de esta ciudad, el valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 417.339)** por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ

Asesor con funciones de jefe de Liquidación

Subsecretaría de Rentas e Impuestos



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Membre Correo Certificado Nacional

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CUCUTA Fecha Pre-Admisión: 27/09/2023 17:19:21

Orden de servicio: 16465595 RA445101756CO

6007 520 Devolución	Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE HACIENDA - RENTA Dirección: Calle 11#5-49 Centro Cúcuta NIT/C/T: 890501454 Referencia: Teléfono: 3153798508 Código Postal: 540008000 Ciudad: CUCUTA NORTE DE DEPTO: NORTE DE Código Operativo: 6007510	Causal Devoluciones: RE: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido Dirección errada Cerrado No contactado Fallecido Apurado Censurado Fuerza Mayor	6007 510 PO.CUCUTA ORIENTE
	Destinatario Nombre/ Razón Social: YOHANA HEDERICH GALVIS Dirección: AV 0 20 25 APTQ 202 B BLANCO Tel: Código Postal: 540008445 Código Operativo: 8007520 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER DEPTO: NORTE DE SANTANDER	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Yohana Hederich Galvis</i> C.C. 60.303.233 Fecha de entrega: 04 OCT 2023 11:20 Distribuidor: <i>William A. Penaranda</i> G.C.: Gestión de entregas: 29/09/23 11:20 29/09/23 11:20	
Valores Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP		Dice Contener: <i>Reda Blanca</i> Observaciones del cliente: <i>Citofono no sirve</i> <i>No hay vigilante</i>	

60075106807520RA445101756CO

Principal Bogotá D.C. Calle Arce 250 # 95 A 35 Bogotá / www.472.com en línea Nacional 01 8000 8200 / tel. nacional 01 8000 472000

El número de correo certifica que fue concluido el contrato según recuento publicado en la página web 472, consulte sus datos personales para probar la entrega del envío. Para que el servicio sea certificado, consulte el contrato de servicios en la página web 472.com.co

129 SEP 2023
Jorge F...
8825578

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co